

cuarta y 31 oct

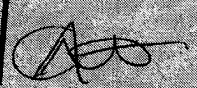
Rel nº 9100-2011

En La Granja, a 22 de octubre de 2012

El suscrito secretario del tribunal, viene en certificar que la sentencia de autos se encuentra ejecutoriada.-


EDUARDO MOYA ZAMORANO
SECRETARIO TITULAR

REGISTRO DE SENTENCIAS
22 OCT. 2012
REGION METROPOLITANA



Rol nº 9100-2011

LA GRANJA, a veinticuatro de noviembre del año dos mil once.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

La denuncia infraccional de fs. 1, formulada por doña JOHANNA SCOTTI BECERRA, Directora Regional Metropolitana de Santiago del Servicio Nacional del Consumidor, en contra de SUPER 10 S.A., RUT 76.012.833-3, por infracción a los artículos 12 y 23 de la Ley 19.496 los documentos de fs. 7 y siguientes; el acta de comparendo de fs. 17; demás antecedentes,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que a fs. 1, doña JOHANNA SCOTTI BECERRA en su carácter de Directora Regional del Servicio Nacional del Consumidor remite al Tribunal el reclamo formulado ante ese Servicio, por doña NIEVES AGUILERA CONTRERAS, domiciliada en Calle Las Uvas y El Viento, Comuna de La Granja, cédula nacional de identidad Nº 13.376.643-k, en contra de la empresa SUPER 10 S.A., RUT: 76.012.833-3, conocida también por los nombres de fantasía VEGAMERCADO, MAYORISTA 10 DISTRIBUIDORA, representada legalmente por don RODRIGO TAMANO, ambos domiciliados en Av. Sta. Rosa, Nº 7592 comuna de La Granja, por vulnerar lo dispuesto en los artículos 12, 23 de la Ley 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

SEGUNDO Señala la denunciante que el día 04 de marzo de 2011 doña NIEVES AGUILERA CONTRERAS, compró por la suma de \$19.335 diversos productos en la tienda de Supermercado Vegamercado, ubicado en Av. Sta. Rosa Nº 7592, Comuna de La Granja. Que al momento de pagar en dicho supermercado, pagó en efectivo la suma de \$10.000, quedando la suma de \$9.335, pagada mediante el uso de la tarjeta de crédito, otorgado por la empresa HITES, que dicha cuota pendiente sería pagada en una sola cuota; según se desprende de la boleta nº

37529 emitida por la denunciada. Que al recibir la denunciante doña NIEVES AGUILERA CONTRERAS el estado de cuenta de su tarjeta de crédito HITES del mes de marzo de 2011, se percató que la empresa HITES, asignó a su cuenta la suma de \$19.335, dado que en el Boucher de la operación realizada ante el proveedor SUPER 10 S.A., en vez de cargar a la tarjeta de crédito HITES la suma de \$9.335, se cargó la suma total de la compra, esto es \$19.335, ignorando los \$10.000 pagados en efectivo por la denunciante, que aparecen claramente en la boleta emitida por la denunciada.

TERCERO: Que, a fin de acreditar los hechos antes señalados, el Servicio Nacional del Consumidor, acompañó a fs. 11 a 12, copia simple del estado de cuenta Tarjeta Hites de fechas 25 de marzo y 25 de abril de 2011 en que aparece el cobro de la suma de \$19.335 por concepto de compra en Vegamercado La Granja de fecha 04 de marzo de 2011. De igual manera a fs. 16 se acompañó copia simple de la boleta n° 37529 emitida por SUPER 10 S.A. de fecha 04 de marzo de 2011, en que se detalla el pago en efectivo de la suma de \$10.000 y el pago mediante tarjeta de crédito HITES de la suma de \$9.335. Asimismo el SERNAC acompañó de fs. 13 a 15 copias simples de consulta de cuotas por vencimiento y cartolas de vencimientos emitidos por HITES, que dan cuenta de intereses por mora y gastos de cobranza a pagar por doña NIEVES AGUILERA CONTRERAS.

CUARTO: Que la denunciada, no obstante estar debidamente notificada según consta a fs. 19 no se apersonó en el juicio.

QUINTO: Que, el sentenciador apreciando el mérito de los antecedentes tenidos a la vista, de acuerdo a las reglas de la sana crítica, tiene por acreditado que la denunciada actuando con negligencia, no remitió a la empresa HITES los antecedentes del pago en efectivo, de fecha 04 de marzo de 2011 por la suma de \$10.000; efectuado por la denunciante NIEVES AGUILERA CONTRERAS, afectando con ello la calidad del servicio ofrecido, y provocando un menoscabo al consumidor, toda vez que el artículo 2.1 de la Ley 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores dispone: "Comete infracción a las disposiciones de